

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES I

NÚMERO (262) ORDINARIO

SUMARIO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 16

Decreto mediante el cual se **CONVALIDA** la designación de la ciudadana **BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ** como **DIRECTORA GENERAL** de la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ)**, que en él se especifica.

RESOLUCIÓN N° 01 mediante el cual queda constituida la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** de la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ)**, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 31 DE ENERO DE 2024

DECRETO N°: 16



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LCDO LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 134 numeral 14 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia con el artículo 48, numeral 8, de la Ley de Administración Pública del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), de fecha 7 de septiembre del año 2022, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 8, Tomo 46-A, en fecha 28 de septiembre del año 2022, se llevó a cabo la designación de la ciudadana BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ como DIRECTORA GENERAL de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), por parte del Ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, quien para la oportunidad de la celebración actuaba en condición de accionista de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ).

CONSIDERANDO

Que el Acta Constitutiva Estatuaria de la empresa del estado VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero 25, Tomo-2-A RM3ROBAR, Número de Expediente 264-38777, en fecha 20 de enero del año 2022; en su "Sección Tercera, del Director General", Artículo 21, establece que la competencia para la designación del Director General pertenece al Gobernador o Gobernadora del estado Anzoátegui, en representante del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en sus artículos 20 y 81, establece el "Principio de Autotutela Convalidatoria" para cuando los actos dictados por la Administración Pública presenten una nulidad relativa, la cual de acuerdo a este instrumento legal, es perfectamente convalidable y, en virtud de ello, el órgano competente puede subsanar en aras del resguardo del interés general del servicio público del cual se trate el acto anulable.

CONSIDERANDO

Que si bien es cierto que en el Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), de fecha 7 de septiembre del año 2022, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 8, Tomo 46-A, en fecha 28 de septiembre del año 2022, el Ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui actuó como accionista de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), no menos cierto es que siendo la misma persona física, aún se encuentra investido de la potestad para la designación de la Directora General de VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), según el Artículo 21 del Acta Constitutiva Estatuaria de la empresa del estado VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero 25, Tomo-2-A RM3ROBAR, Número de Expediente 264-38777, en fecha 20 de enero del año 2022; en su "Sección Tercera, del Director General"; y es por lo que se configura la nulidad relativa con respecto al Acto de Nombramiento que nos ocupa, siendo viable la subsanación a través de la convalidación de dicho acto mediante el presente Decreto.

DECRETA

Artículo 1.- SE CONVALIDA la designación de la ciudadana **BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ** como **DIRECTORA GENERAL** de la empresa **VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ)**, según Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), de

fecha 7 de septiembre del año 2022, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero del estado Anzoátegui e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 8, Tomo 46-A, en fecha 28 de septiembre del año 2022, y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° (130) Extraordinario de fecha 03 de octubre del año 2022.

Artículo 2.- En vista de que la potestad de designación del Director General de VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), en los Estatutos Sociales de la empresa, es atribuida al Ciudadano Gobernador del estado Anzoátegui, se ratifican por medio de este instrumento todos los actos administrativos tendientes a la satisfacción del interés general, relacionados con el cumplimiento de los fines sociales establecidos en el objeto social de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), y suscritos por la ciudadana BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ como DIRECTORA GENERAL de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), desde su nombramiento.

Artículo 3.- En virtud de la supletoriedad que establece el artículo 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en aquellos casos en que las normas especiales de la materia no regulen la situación de la que se trate, con base en el artículo 90 ejusdem, este órgano en su condición de Gobernador del estado Anzoátegui, **CONFIRMA, CONVALIDA y RATIFICA** el nombramiento de la ciudadana BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ como DIRECTORA GENERAL de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), y los actos tendientes a la satisfacción del interés general y relacionados con el cumplimiento de los fines sociales establecidos en el objeto social de la empresa, suscritos por la ciudadana BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ en su condición de DIRECTORA GENERAL de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A., (VIANZ), desde su nombramiento en adelante.

Artículo 4.- La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Años 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase por,



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del estado Anzoátegui

Refrendado por,

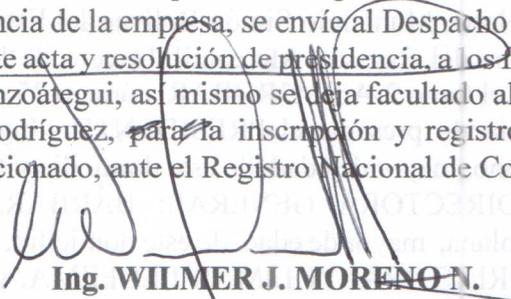


ING. KATIUSKA VICTORIA HOMSI HERNANDEZ
Secretaria General de Gobierno del estado
Anzoátegui

ACTA DE ASAMBLEA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A

En el día de hoy, Veintiséis (26) de enero de 2024, siendo las nueve de la mañana (09:00 am), en la sede de la empresa VÍAS DE ANZOÁTEGUI, S.A ubicada en la Avenida 5 de Julio, Edificio General de División José Antonio Anzoátegui, Palacio de Gobierno, Piso 04, de la ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui y debidamente registrada en la oficina del Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui en el tomo 2-A RM3ROBAR número 25 de fecha 20 de enero de dos mil veintidós (2022), estando presente el PRESIDENTE: Ing. WILMER JOSE MORENO NOLASCO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.498.221; DIRECTORA GENERAL: BÁRBARA DEL VALLE RAMÍREZ ALBORNOZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-20.360.094. DIRECTORA: YOLIMAR LEDEZMA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-13.031.487, DIRECTORA: BELKYS ARELYS GIL MOLINOS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-14.081.855, con el objeto de celebrar la presente Asamblea de Junta Directiva. Seguidamente se da inicio al desarrollo de la misma y procede a la aprobación del orden de la agenda, quedando de la manera siguiente: **PRIMER PUNTO.** Designar y constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa VIAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ). **PRIMER PUNTO** del orden del día, toma la palabra el presidente de la empresa y expone: “Visto que esta empresa fue creada en Enero de 2022, teniendo carácter público por ser de la gobernación del estado Anzoátegui, aunado a ello reglándose bajo la figura de sociedad anónima, conforme a lo estatuido en el código de comercio, y dentro de su objeto realizará obras civiles y la prestación de servicios vitales como; reparación, ampliación, conservación, administración y aprovechamiento de la vialidad, donde se encuentran las estaciones de peaje en el estado Anzoátegui, así como realizar mantenimiento preventivo rutinario de los tramos de vialidad, donde se encuentren las estaciones recaudadoras de peaje, como también instalación, mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación y seguridad, conforme a los órganos competentes, para lo cual necesariamente tiene que asistirse con los actos y negocios jurídicos derivados del objeto principal, obedeciendo solo a los lineamientos establecidas por la ley, por lo que se establecerán y asumirán contratos con entes o empresas privadas y públicas, debiendo cumplir con el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Ley de Contrataciones Públicas, Ley Orgánica de Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en tal sentido es necesario y procedente en derecho la creación de la Comisión de Contrataciones Públicas, la designación de sus miembros, la publicación en gaceta oficial del estado Anzoátegui, para su posterior registro y acreditación ante el Registro Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que se somete a consideración como miembros principales a los siguientes profesionales: **AREA ECONOMICA-FINANCIERA:** Lic. Milaide Correa, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.289.920, **AREA TECNICA:** Ing. Antonio Narvárez, titular de la Cédula de Identidad N° V7.049.365, **AREA JURIDICA.** Abog. Margot Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.319-857, **SECRETARIA.** Lcda. Ana Martínez, titular de la Cédula de Identidad N° V15.707.993 y como miembros suplentes a los siguientes profesionales: **AREA ECONOMICA – FINANCIERA,** Lcda Heidy Briceño, titular de la Cédula de Identidad

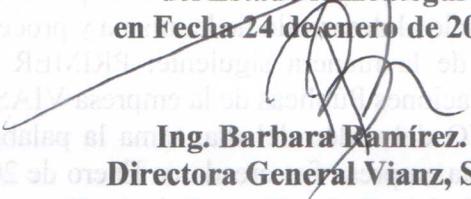
Nº V-14.189.625, AREA TECNICA. Ing. Francelys Centeno, titular de la Cédula de Identidad Nº V-27.685.705, AREA JURIDICA. Ing. Ismar Navarro, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 25.812.218. Sometido a consideración este punto del orden del día, el mismo fue aprobado por unanimidad de todos los presentes. Agotado el orden del día se autorizó, bajo el conducto de la presidencia de la empresa, se envíe al Despacho de Secretaría General de Gobierno, la correspondiente acta y resolución de presidencia, a los fines de su publicación en gaceta oficial del estado Anzoátegui, así mismo se deja facultado al consultor jurídico de la empresa Abog. Margot Rodríguez, para la inscripción y registro de la Comisión de Contrataciones Públicas seleccionado, ante el Registro Nacional de Contrataciones.



Ing. WILMER J. MORENO N.

Presidente Vianz, S.A.

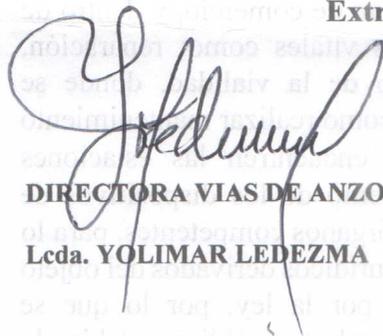
**Designado mediante Gaceta Oficial 257 Ordinaria
del Estado Anzoátegui
en Fecha 24 de enero de 2024**



Ing. Barbara Ramirez.

Directora General Vianz, S.A.

**Designada mediante Gaceta Oficial
Extraordinaria 130 del Estado Anzoátegui
en fecha 03 de octubre de 2022**



DIRECTORA VIAS DE ANZOATEGUI, S.A

Lcda. YOLIMAR LEDEZMA



DIRECTORS VIAS DE ANZOATEGUI, S.A

Ing. BELKYS ARELYS GIL M.



RESOLUCION N° 01

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, gaceta oficial N° 2.818, de fecha 1 de julio de 1981, tomando en consideración la potestad reglamentaria de la cual la administración puede y debe dictar actos normativos que son de ejecución de la ley, la empresa Vías de Anzoátegui, S.A, Vianz, dicta lo siguiente:

La EMPRESA VIAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ) creada mediante Decreto N° 09, Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, bajo el N° 10, Extraordinario de fecha 14 de Enero de 2022, e inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui; de fecha 20 de enero del año 2022, bajo el N° 25, Tomo 2-A RM3ROBAR N° de expediente 264-38777; con Registro de Información Fiscal (RIF) G- 200166215; representada en este acto por su presidente, Ing. WILMER JOSE MORENO NOLASCO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.498.221, designado mediante Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui número 257 ordinario, en Fecha 24 de enero de 2024. En uso de mis atribuciones, actuando de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 20 de los estatutos, adminiculado con los artículos 3.1, 6.4 y 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; artículos 27, 34 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta lo siguiente.

	CONSIDERANDO	
--	---------------------	--

Que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la empresa VIAS DE ANZOÁTEGUI, S.A. (VIANZ) el presidente de la empresa, será el presidente de la Junta Directiva y tendrá facultades de gestión.

	CONSIDERANDO	
--	---------------------	--

Que corresponde a la máxima autoridad de la empresa VIAS DE ANZOÁTEGUI S.A. (VIANZ), constituir la comisión de contrataciones públicas.

	CONSIDERANDO	
--	---------------------	--

Que la comisión de contrataciones públicas debe estar integrada por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por la máxima autoridad de la EMPRESA VIAS DE ANZOÁTEGUI S.A. (VIANZ), preferiblemente entre sus funcionarios, en atención al contenido del artículo 14 de la ley de Contrataciones Públicas. Así mismo la designación de un secretario o secretaria con su respectiva suplente, con derecho a voz mas no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratista. En tal sentido:

RESUELVE

Artículo 1.- Queda constituida con carácter permanente la comisión de contrataciones públicas de la empresa VIAS DE ANZOÁTEGUI S.A. (VIANZ), la cual tiene como objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionados con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras, conformada en la cantidad de miembros principales y suplentes, por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones Públicas:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Área que representa
Lic. Milaide Correa	NºV-8.289.920	Miembro Principal - Coordinadora de la Comisión	Económico-Financiero
Ing. Antonio Narváez	NºV-7.049.365	Miembro Principal	Técnica
Abog. Margot Rodríguez	NºV-8.319.857	Miembro Principal	Jurídica
Lcda. Ana Martínez	Nº V-V15.707.993	Secretario Principal	Secretaria

Miembros Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Área que representa
Lcda. Heidy Briceño	NºV-14.189.625	Miembro Suplente	Económico-Financiero
Francelys Centeno	NºV-27.685.705	Miembro Suplente	Técnica
Ismar Navarro	NºV-25.812.218	Miembro Suplente	Jurídica

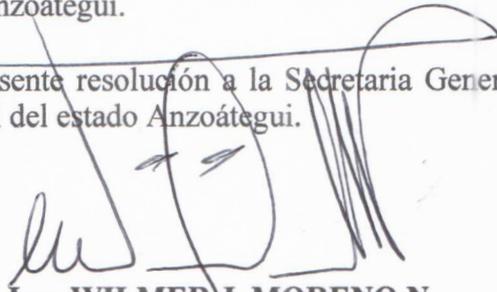
Artículo 2.- La Secretaria de esta Comisión de Contrataciones cumplirá las funciones que se le atribuyen en el artículo 16 de del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones cumplirá las atribuciones que se le asignan en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- En el Ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Contrataciones de Vías de Anzoátegui (VIANZ), está sujeta a lo estipulado en la Ley Constitucional Contra La Guerra Económica, para la Racionalidad y uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y obras públicas y en las Resoluciones que dicten los Órganos competentes del Poder Nacional, mediante las cuales se fijen el Valor de la Unidad para el cálculo aritmético del Umbral máximo y mínimo para las contrataciones públicas, en aquellas donde se establezcan medidas para la promoción de las pequeñas y medianas industrias y sujetos del nuevo tejido productivo en el acceso al Sistema de Contrataciones Públicas, y en las demás que en la materia de Contrataciones Públicas dicten tales Órganos.

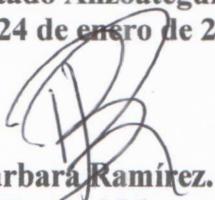
Artículo 5.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Artículo 6: Remítase la presente resolución a la Secretaria General de Gobierno, para la publicación en gaceta oficial del estado Anzoátegui.


Ing. WILMER J. MORENO N.
Presidente Vianz, S.A.

**Designado mediante Gaceta Oficial 257 Ordinaria
del Estado Anzoátegui
en Fecha 24 de enero de 2024**




Ing. Barbara Ramirez.
Directora General Vianz, S.A.
**Designada mediante Gaceta Oficial
Extraordinaria 130 del Estado Anzoátegui
en fecha 03 de octubre de 2022**